MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PGRN - SERVICIO DE TALLER MECÁNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA, POR UN VALOR ESTIMADO DE TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA EUROS, 33.050,00 € (IVA excluido).

CPV: 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento

1. ANTECEDENTES

Los Planes de Gestión Integral se encuentran incluidos en el Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua como actividad propia de la misma. Por resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural por la que se aprueba el Plan de Gestión Integral (PGI) de los montes públicos de la Sierra Norte en la provincia de Sevilla, de fecha 30 de Septiembre de 2016, la Agencia de Medio Ambiente tiene el cometido de la ejecución de obras destinadas a la conservación, saneamiento y aprovechamiento integrado, multifuncional y sostenible de los montes públicos encomendados. El presente contrato recoge actuaciones necesarias para el mantenimiento de los vehículos utilizados para llevar a cabo los trabajos dentro del Plan de Gestión Integral.

2. OBJETO

El objeto del contrato es disponer de un servicio de taller mecánico para poder cubrir las necesidades de mantenimiento de los vehículos disponibles para el ámbito Plan de Gestión Integral de los Montes Públicos de la Sierra Norte de Sevilla y poder ejecutar los distintos trabajos encomendados, evitando la paralización de las actuaciones programadas en los montes del ámbito PGI.

3. FUENTE DE FINANCIACIÓN

☐ Actuaciones propias de la Agencia.

4. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía carece de los medios necesarios para realizar el servicio descrito a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros.

DAVID MUÑOZ RIQUEL		16/01/2026 12:24:46	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw85PC26lbayW2qQvzVs952epR0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO.

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de **39.990,50** (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	26.647,85 €
Costes indirectos:	666,20 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	5.735,95 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	**33.050,00 €**
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	6.940,50 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**39.990,50 €**

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	19.995,00	2051010049	G/44E/21900/41	1
2027	19.995,50	2051010049	G/44E/21900/41	1

Se solicita la adjudicación por el importe total de la licitación, según lo previsto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, para que, en caso de bajas sobre dicho precio, se pueda disponer de la totalidad del importe a los efectos de solicitar mayor número de unidades de la tabla de precios en caso de necesidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses en total, a contar desde la notificación de la orden de inicio.

7. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo especial que se tramitará mediante procedimiento

DAVID MUÑOZ RIQUEL		16/01/2026 12:24:46	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw85PC26lbayW2qQvzVs952epR0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

abierto súper-simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el *artículo 159.6 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero* (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los *artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP*.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

8. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

9. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SERVICIO DE TALLER MECÁNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA, POR UN VALOR ESTIMADO DE 33.050 € (IVA excluido), con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

Coordinador Provincial

Firmado: David Muñoz Riquel

(Documento firmado electrónicamente)

DAVID MUÑOZ RIQUEL		16/01/2026 12:24:46	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw85PC26lbayW2qQvzVs952epR0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

DAVID MUÑOZ RIQUEL		16/01/2026 12:24:46	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw85PC26lbayW2qQvzVs952epR0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica (**1**)	95,00
Criterio: Control de emisiones contaminantes (**2**) Cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato. Se valorará de 0 a 5 puntos, teniendo en cuenta los DOS (2) mejores vehículos de transporte de personal al lugar de reparación según su distintivo ambiental de la DGT. Justificación de la elección: Las normas EURO para el control de emisiones contaminantes se aplican en la Unión Europea desde 1988, con el objetivo de regular los límites máximos de emisiones contaminantes de los vehículos (gasolina, diésel, camiones, autobuses, etc.). Esta es la principal razón por la que se exige la reducción del consumo de carburante, lo cual lleva una reducción en las emisiones de CO2, que es el causante del calentamiento global por el efecto invernadero. A lo largo de los años la norma ha ido evolucionando desde la Euro I hasta la Euro VI, actualmente vigente desde el 31/12/2013. Esta norma ha generado una serie de subnormas, siendo los parámetros de emisiones cada vez más restrictivos. Documentación a presentar: Declaración Responsable en la que se haga constar la matrícula de los vehículos que serán utilizados para la ejecución del contrato, así como la documentación que acredite la clasificación de esos mismos vehículos según su nivel de emisión de CO2 a la atmósfera. En el caso de que la persona licitadora prevea disponer de dichos vehículos para la ejecución del contrato, a través de una empresa de renting, deberá aportar un certificado de la empresa de renting en la que esta se comprometa, de manera expresa y formal, a la puesta a disposición de la persona licitadora de los vehículos que cumplan con los requisitos medioambientales exigidos en la licitación e indicando, en todo caso, la clasificación ambiental de esos mismos vehículos según su nivel de emisión de CO2 a la atmósfera.	5,00

(**1**) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de **0 a 95 puntos** de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\textbf{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{MIN}) / (E_{MIN} / E_0) \}.$$

DAVID MUÑOZ RIQUEL		16/01/2026 12:24:46	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw85PC26lbayW2qQvzVs952epR0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(**2**) El criterio control de emisiones contaminantes se valorará de la siguiente forma:

- El criterio "Cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato", se valorará de 0 a 5 puntos, teniendo en cuenta los DOS (2) mejores vehículos de transporte de personal al tajo según su distintivo ambiental de la DGT. Se estará a lo dispuesto en la tabla siguiente:

 Clase DGT:

DISTINTIVO DGT	Puntuación por cada vehículo hasta un máximo de 2 vehículos
Etiqueta 0 emisiones, Azul	2,5
Etiqueta Eco	2
Etiqueta C, Verde	1,5
Etiqueta B, Amarilla	1
SIN ETIQUETA	0

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en el la letra g) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están definidas técnicamente pero es posible introducir modificaciones de alguna clase en el contrato no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación.

DAVID MUÑOZ RIQUEL		16/01/2026 12:24:46	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw85PC26lbayW2qQvzVs952epR0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, la elección de los mismos se fundamenta en lo prescrito en el apartado 2 del citado artículo.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el articulo 1.1.d del Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua:

"*d) Incluirá en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Asimismo, en los criterios de adjudicación de los contratos, cuando su objeto lo permita, y estas condiciones estén directamente vinculadas al mismo, se valorará el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida de los productos, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados y reutilizados o de materiales ecológicos*."

DAVID MUÑOZ RIQUEL		16/01/2026 12:24:46	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw85PC26lbayW2qQvzVs952epR0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

☐ Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato respeten el buen estado de la vegetación en general, y en especial la flora protegida.

☐ Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Finalmente con respecto a las condiciones especiales de ejecución, lo que requiere el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua es: *d) Incluirá en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato*. Dado que se ha valorado en el criterio de adjudicación el empleo de maquinaria con el menor impacto, se considera suficiente como condición de ejecución, por lo que no se incluye ningún criterio medioambiental adicional a los ya indicados.

DAVID MUÑOZ RIQUEL		16/01/2026 12:24:46	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw85PC26lbayW2qQvzVs952epR0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

☐ No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4. PENALIDADES

☐ No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☐ No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

DAVID MUÑOZ RIQUEL		16/01/2026 12:24:46	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw85PC26lbayW2qQvzVs952epR0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	